

day, vecino de la Ciudad de Badajoz, en solicitud de que se le permitiese comprar y extraher libremente al Reyno de Portugal, veinte mil fanegas de Trigo, y seis mil de Cebada, respecto de no llegar sus precios á los prefinidos para impedir su extraccion conforme á la referida Real Pragmática; manifestaron que, en el caso de permitir dicha extraccion, fuese por punto general, con arreglo á la citada Real Pragmática, y no por permisos particulares, para no dar lugar á que recayese en uno el beneficio que debia ser comun; cuya representacion fui servido remitir al mi Consejo con Real Orden de diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y dos; y á este tiempo se acudió directamente al mi Consejo por Don Juan Bautista Rosi, y Compañia del Comercio de esta Corte, D. Ignacio Héras Soto, y Don Felipe Aguirre, del mismo Comercio, y vecindad, D. Juan Laut, y Don Juan La Place, del de Santander, pretendiendo unos y otros se les concediese permiso para extraher varias porciones de fanegas de Trigo, en atencion á la abundancia que se experimenta; y tambien por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Ciudad-Rodrigo, se hizo una representacion al mi Consejo, solicitando, que respecto de haber cesado los fundamentos que movieron á expedir la citada Real Cédula de treinta de Julio de mil setecientos sesenta y nueve, para prohibir la extraccion de Granos fuera del Reyno; y que ésta causaba gran perjuicio en aquella Provincia por la mucha abundancia de Granos que hay en ella, y la ninguna salida que tienen, se diese permiso para extraherlos á Portugal. Visto todo en el mi Consejo, habiendo examinado escrupulosamente las circunstancias del presente tiempo, en que se han introducido dichos recursos, y las razones en que se fundan, despues de haber tomado los informes convenientes sobre las existencias de Granos, y precios á que en el dia corren en varias Provincias, Mercados y Puertos; y oido sobre todo el dictámen de mi primer Fiscal Conde de Campomanes, por Auto de veinte del corriente se acordó

